Alcaldía de Valparaíso

RESOLUCIÓN Nro. 303

04 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

El Alcalde Municipal de Valparaíso – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y, en el Decreto Reglamentario No 1082 Artículo: 2.2.2.1.4.1.

COSIDERANDO:

1. Que, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

2. Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

3. Que, el Articulo 2 de la Constitución Nacional define: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

4. Que los Artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, sus competencias serán ejercidas bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

5. Que el Alcalde Municipal de Valparaíso - Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar convenios v contratos en nombre y representación del municipio con las personas naturales y jurídicas, entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden.

6. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones.

7. Que, la Ley 80 de 1993, determina que los servidores públicos al celebrar convenios o contratos buscaran el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos.

8. Que, corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de la comunidad directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

9. Que, la entidad territorial Municipio de Valparaíso – Antioquia - pretende la contratación directa con el objeto: *"* FINANCIAR LOS GASTOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES (INSUMOS) PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO Y LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SX ADVANCE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA AÑO 2026*".*

10. Que, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con NIT. No 890980828-4, es la única entidad de salud de naturaleza pública que opera en la jurisdicción del municipio de Valparaíso, la cual puede cumplir con el objeto contractual.

11. Que, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, establece la contratación directa como modalidad de contratación, dentro de la cual se encuentran los contratos interadministrativos celebrados entre públicas.

12. Que, la Entidad por disposición del decreto 1082 de 2015, debe de realizar el acto administrativo que justifique la contratación directa, para dar cumplimiento a las necesidades y requerimientos de dicha Entidad.

13. Que, para la contratación pretendida se hace necesario la expedición de acto administrativo que contenga los elementos definidos en el decreto 1082 de 2015, el cual consagra lo siguiente:

Acto administrativo de justificación de la contratación directa:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Conforme con lo expuesto se procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del contrato correspondiente:

Causal que se invoca: La prevista en el decreto 1082 de 2015, referida al contrato interadministrativo "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y el numeral 4, literal c) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.

El objeto a contratar es el siguiente: "FINANCIAR LOS GASTOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES

(INSUMOS) PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO Y LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SX ADVANCE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA AÑO 2026".

Que el valor del contrato es por **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M-CTE ($68.307.342)**

El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto general de la vigencia fiscal 2026 e imputado presupuestalmente de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR DISPONIBILIDAD**	**VALOR A IMPUTAR**
00524	20/08/2026	$68.307.342	$68.307.342
CÓDIGO	**NOMBRE**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

Las condiciones que se exigirán al contratista, son las exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las establecidas en los estudios previos y demás normas concordantes.

El lugar en el cual se podrá consultar los estudios y documentos previos es en la página del SECOP y la Dirección Local de Salud del Municipio.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Alcalde del municipio de Valparaíso – Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el decreto 1082 de 2015, para la celebración del Contrato Interadministrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato interadministrativo, entre el Municipio de Valparaíso – Antioquia y la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con NIT. No 890980828-4, cuyo objeto es: "FINANCIAR LOS GASTOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES (INSUMOS) PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO Y LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SX ADVANCE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA AÑO 2026".

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el SECOP II, conforme lo establecido en el Artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Alcaldía de Valparaíso

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a las Veedurías ciudadanas a participar conforme el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el Artículo 2.2.20 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones establecidas en el presente contrato para el Contratista serán las establecidas en los documentos y estudios previos y consignados en el contrato a celebrar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho del señor alcalde del Municipio de Valparaíso – Antioquia, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MARIO HERNANDEZ DEVIA
Alcalde Municipal
Valparaíso – Antioquia

Proyectó	Revisó	Aprobó
Andrea Catalina Saldarriaga M Abogada Contratista	**Andrea Catalina Saldarriaga M** Abogada Contratista	**José Mario Hernández Devia –** Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: